

## B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**421**

*ACUERDO de 10 de enero de 2006, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de determinados cargos judiciales entre miembros de la Carrera Judicial, con categoría de Juez.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131, 326, 327, 329.1, y concordantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 129 bis, 180, 181, 182, 183, 186 y 187.1 del Reglamento 1/1995, de 7 de Junio, de la Carrera Judicial,

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión del día 10 de Enero de 2006, ha acordado anunciar concurso para la provisión de destinos en la Carrera Judicial, entre miembros de la misma con categoría de Juez, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—No podrán tomar parte en el concurso:

- a) Los Jueces electos.
- b) Los que se hallaren en condiciones legales para ser promovidos a la categoría de Magistrado cuando se haya iniciado el trámite de promoción.
- c) Los que se hallaren en situación administrativa de suspensión definitiva.
- d) Los sancionados con traslado forzoso hasta que trascurra el plazo determinado en la resolución que ponga fin al proceso sancionador.
- e) Los que hubieran sido designados a su instancia para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta trascurridos dos años desde la fecha de nombramiento.
- f) Los Jueces que hayan obtenido primer destino en tal categoría no podrán deducir petición hasta trascurrido un año desde el nombramiento, cualquiera que hubiera sido el sistema o el momento de su nombramiento.
- g) Los Jueces adjuntos, en tanto no tomen posesión como Jueces titulares, cumplido lo dispuesto en el apartado anterior.
- h) Los Jueces que desempeñen destino por el mecanismo de provisión previsto en el artículo 118 de la Ley orgánica del Poder Judicial no podrán concursar hasta trascurrido un año desde la fecha de la Orden de nombramiento, a menos de que antes de que transcurriera un año se encuentren en situación de adscripción.

Segunda.—Deberán participar en este concurso:

- a) Los Jueces en situación administrativa de excedencia voluntaria que hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y hubieren obtenido, en su caso, la correspondiente declaración de aptitud.
- b) Los Jueces en situación administrativa de suspensión definitiva superior a los seis meses que, hubieren solicitado el reingreso al servicio activo y obtenido la correspondiente declaración de aptitud.
- c) Los Jueces rehabilitados.

Los reingresados al servicio activo procedentes de excedencia voluntaria o suspensión definitiva que obtengan destino en este concurso, no podrán deducir nueva petición hasta trascurrido un año desde su nombramiento.

Tercera.—El concurso para la provisión de las plazas anunciadas se resolverá en favor de los Jueces solicitantes que ocupen el mejor puesto escalafonal.

Cuarta.—Salvo la estricta antigüedad escalafonal, en la categoría de que se trate, que será apreciada de oficio por el Consejo General del Poder Judicial, los Jueces y Magistrados que pretendan acceder a cualesquiera destinos de la Carrera Judicial habrán de alegar y, en su caso, fundamentar la concurrencia de las condiciones, méritos y preferencias que pretendan hacer valer. Si no lo hicieren, no será tenido en cuenta más mérito que la antigüedad escalafonal y en el orden jurisdiccional.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, cuando las condiciones, méritos y preferencias alegados no consten documentalmente en los archivos del Consejo General del Poder Judicial, quien los alegue deberá acompañar a su solicitud la acreditación documental correspondiente.

Quinta.—Las solicitudes de destino contendrán los requisitos previstos en el artículo 182 del Reglamento 1/1995, de 7 de junio, de la Carrera Judicial y serán presentadas en el Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el Boletín Oficial del Estado. Las peticiones que se formulen en forma condicionada, o no aparezcan redactadas con claridad, carecerán de validez, al igual que las modificaciones o desistimientos efectuados trascurridos el plazo anterior.

No obstante, en el supuesto de que dos Jueces o Magistrados estén interesados en las vacantes que se anuncien en un determinado concurso, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en dicho concurso, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Quienes se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición de otro interesado.

Las peticiones que se cursen a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para que el funcionario correspondiente pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de certificarlas.

Las solicitudes, desistimientos y modificaciones dirigidos al Consejo General del Poder Judicial podrán formularse dentro del plazo establecido en el párrafo primero de la presente base por telégrafo o fax, con obligación de cursar la instancia por escrito simultáneamente, debiendo tener ésta su entrada en el Registro General del Consejo dentro de los cinco días naturales siguientes al de expiración del plazo de presentación de instancias. De no hacerse así, la solicitud, desistimiento o modificación carecerán de validez. El fax al que habrán de dirigirse, en su caso, es: (91) 7.00.63.58.

Sexta.—Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado aprobado por la Comisión Permanente y publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 3 de mayo de 1995, como anexo al Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 18 de abril.

En el supuesto de rectificación que afectara a alguna de las plazas anunciadas en el presente concurso, se iniciaría de nuevo el plazo señalado en la base quinta de esta convocatoria para la solicitud.

Séptima.—Contra el Acuerdo de la Comisión Permanente podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Estado, por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Relación de plazas que se anuncian***Andalucía*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Berja (Almería), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Roquetas de Mar (Almería), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez Rubio (Almería).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de la Línea de la Concepción (Cádiz), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de La Línea de la Concepción (Cádiz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Rota (Cádiz), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Montilla (Córdoba), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Posadas (Córdoba), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Pozoblanco (Córdoba), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Andújar (Jaén).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Villacarrillo (Jaén), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Loja (Granada), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Órgiva (Granada), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Santa Fe (Granada), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Santa Fe (Granada), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Antequera (Málaga), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Vélez-Málaga (Málaga).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Vélez-Málaga (Málaga), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Coria del Río (Sevilla), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Marchena (Sevilla), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Marchena (Sevilla), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Morón de la Frontera (Sevilla), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Lora del Río (Sevilla), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

*Aragón*

Juzgado Único de Boltaña (Huesca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Alcañiz (Teruel), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Daroca (Zaragoza).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Calatayud (Zaragoza), con funciones compartidas de registro civil.

*Asturias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Mieres.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Castropol.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Villaviciosa.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Lena, con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Grado, con funciones compartidas de registro civil.

*Baleares*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Inca (Mallorca).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Inca (Mallorca), con funciones compartidas de registro civil.

*Canarias*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Puerto del Rosario (Las Palmas), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Valverde (Santa Cruz de Tenerife).

*Cantabria*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Laredo, con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Reinosa.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Castro Urdiales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

*Castilla y León*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Villarcayo (Burgos), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Medina del Campo (Valladolid), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de La Bañeza (León), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

*Castilla-La Mancha*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Hellín (Albacete), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Valdepeñas (Ciudad Real), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Tarancón (Cuenca), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Torrijos (Toledo), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Orgaz (Toledo), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ocaña (Toledo), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Illescas (Toledo), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Illescas (Toledo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Quintanar de la Orden (Toledo), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

*Cataluña*

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Cornellá de Llobregat (Barcelona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Cornellá de Llobregat (Barcelona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Sant Boi de Llobregat (Barcelona), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Vic (Barcelona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Blanes (Gerona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Puigcerdá (Gerona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Cervera (Lleida), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Solsona (Lérida).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Valls (Tarragona), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Falset (Tarragona).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Tortosa (Tarragona), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

#### Extremadura

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Don Benito (Badajoz), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Llerena (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Olivenza (Badajoz).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Almendralejo (Badajoz), con funciones compartidas de registro civil.

#### Galicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Negreira (La Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Ribeira (La Coruña).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ribeira (La Coruña), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Sarria (Lugo).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Villalba (Lugo), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Vivero (Lugo), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Bande (Orense).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Barco de Valdeorras (Orense), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Cambados (Pontevedra), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Lalín (Pontevedra), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Redondela (Pontevedra) con funciones compartidas de registro civil.

#### La Rioja

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Calahorra (La Rioja), con funciones compartidas de registro civil.

#### Región de Murcia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Caravaca de la Cruz (Murcia), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Molina de Segura (Murcia), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Molina de Segura (Murcia).

#### Madrid

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Aranjuez (Madrid).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Aranjuez (Madrid), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Navalcarnero (Madrid).

#### Valencia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Alcoy (Alicante), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Alcoy (Alicante).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Villajoyosa (Alicante), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Villena (Alicante), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Vinaroz (Castellón), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Vinaroz (Castellón).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Xátiva (Valencia), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Catarroja (Valencia), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Mislata (Valencia).

#### País Vasco

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Amurrio (Álava), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Azpeitia (Guipúzcoa), con funciones compartidas de registro civil.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Bergara (Guipúzcoa).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Eibar (Guipúzcoa), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Irún (Guipúzcoa).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Gernika-Lumo (Vizcaya), con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Durango (Vizcaya).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Durango (Vizcaya), con funciones compartidas de registro civil.

Madrid, 10 de enero de 2006.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

HERNANDO SANTIAGO

## MINISTERIO DE JUSTICIA

422

*ORDEN JUS/4224/2005, de 19 de diciembre, por la que se corrige la Orden JUS/3510/2005, de 27 de octubre, por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación, entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.*

Advertido error en la Orden JUS/3510/2005, de 27 de octubre (BOE 12-11-2005), por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes y de nueva creación entre funcionarios de los Cuerpos de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial, y según lo establecido en el artículo 105 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Eliminar del anexo I, del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa la plaza con número de orden 548, denominada Fiscalía de León, Provincia León, Comunidad Castilla y León, por motivo del cumplimiento de la Sentencia número 276/2004, dictada por el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 9, con fecha 7 de diciembre de 2004, la cual obliga a adjudicar dicha plaza a la funcionaria recurrente, siempre que no hubiera otro participante en el concurso impugnado que tuviera mayor derecho, con lo cual, se rebasaría la plantilla orgánica de la aludida Fiscalía.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de Justicia, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 19 de diciembre de 2005.—El Ministro, P. D. (Orden JUS/345/2005, de 7 de febrero, BOE de 21 de febrero), el Secretario de Estado de Justicia, Luis López Guerra.